



Sabanalarga, doce (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| |
|---|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00246-00. |
| PROCESO: ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE. |
| DEMANDANTE: MAFALDO GOENAGA RADA. |
| DEMANDADA: MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES. |

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que, en la fecha se había dispuesto el Despacho, dar continuidad dentro del proceso en referencia a la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., la cual no pudo realizarse, por haberse allegado solicitud de aplazamiento por parte de la demandada, señora MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, argumentando problemas de conectividad de su apoderado judicial por fluido eléctrico.

Pues bien, como quiera que por vía telefónica fue asentida tal solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ANTONIO RAFAEL CORRALES MARQUEZ, esta célula judicial dispondrá señalar fecha y hora para dar continuidad a la audiencia inicial, a la luz del Artículo 372 del C.G.P., con la advertencia para la parte demandada que no será admisible otra solicitud aplazamiento, al menos que sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: FÍJESE la fecha del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 09:30 A.M., para dar continuidad a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro del presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, con la advertencia para los sujetos procesales que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD", y que no habrá lugar a aplazamiento, al menos que sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
La Juez

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 127

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbcbee3cae48216960302af6f262559d8cbe508ceaccdde3a86eb8e607937be**

Documento generado en 12/10/2022 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>